



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 18 DE MAYO DE 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 13 y 18 de mayo de 2016, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Secretaria señala que el acta de fecha 13 de mayo de 2016 figura que asistió a la misma la Sra. Interventora, Doña Carmen García Martínez, debiendo figurar la asistencia del Tesorero Municipal, Don Oscar Luaces de la Herran.

Conocida la corrección, es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente las actas de las sesiones de fecha 13 y 18 de mayo de 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- Visto el precedente expediente de licencias urbanísticas, instado por **D. C. M. F. Y D^a. O. C. M.**, para Reconstrucción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con emplazamiento en Plaza del Temple, número 1, de esta Ciudad.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, se otorgó licencia de obras a D. C. M. F. y D^a. O. C. M., para la reconstrucción de edificio destinado a vivienda unifamiliar con el desarrollo y el emplazamiento indicado, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a D. C. M. F. y D^a. O. C. M., para el comienzo de las obras de reconstrucción de edificio destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con emplazamiento en Plaza del Temple, número 1, de esta Ciudad, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- La cimentación se efectuará por losa en el lateral norte del solar.

2.- Se prohíbe el empleo de junquillos sobre un cristal único imitando despiece de cristales, art. 11.1.36,9) de las NN.UU. vigentes. El despiece empleado será el utilizado en las ventanas existentes.

Todo ello, según proyecto presentado, visado el 4 de abril de 2016, y con las prescripciones impuestas en la resolución de 11 de marzo de 2016, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 18 meses, también



Ayuntamiento de Ponferrada

desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

La fianza constituida por importe de 644,04 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 11 de mayo de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Asimismo, tal y como se determinó en la prescripción 11) del apartado Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2016 citado, se reitera la obligación de constituir en la Tesorería municipal y en el plazo indicado, una fianza por importe de 10.500,00 euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 de R.U.C.yL. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, art. 202.5 del R.U.C.yL..

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 33.693,91 €	
	305.553,18 (actual: 316.505,20 – 10.952,02 [Seg. y Salud])
	– 271.859,27 (liquidado P.B.)
Tipo: 3,61 %	
Cuota: 1.216,35 Euros	



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- Visto el escrito presentado desde la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, solicitando corrección de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2016, para sustitución de cubierta de pizarra en el I.E.S. Gil y Carrasco de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Se solicitó licencia urbanística para la sustitución de cubierta de pizarra en el I.E.S. Gil y Carrasco de Ponferrada por la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, sin código de identificación fiscal.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2016, se concedió licencia urbanística de obras a la Junta de Castilla y León – Dirección Provincial de Educación, con C.I.F. S-7400006-H, para sustitución de cubierta de pizarra en el I.E.S. Gil y Carrasco, con emplazamiento en el número 12 de la Plaza del Ayuntamiento, de esta Ciudad.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de mayo de 2016, se presenta escrito firmado por la Directora Provincial de Educación en el que identifica como promotor de las indicadas obras a la Dirección Provincial de Educación de León, con C.I.F. S-4711001-J, y comunica la constitución de la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Lo pretendido supone una rectificación del acuerdo adoptado en fecha 22 de abril de 2016, siendo competente para la adopción de esta resolución el mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

IIº.- En el encabezamiento y en la parte dispositiva de la resolución antedicha (punto 3.3. – Licencias de Obra) se ha detectado un error material, relativo al Código de Identificación Fiscal del promotor, pues donde dice: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, con C.I.F. S-7400006-H”, debe



Ayuntamiento de Ponferrada

decir: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN, con C.I.F. S-4711001-J”.

Asimismo, se pone de manifiesto el depósito de la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición que aparece requerida en la prescripción 3).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Rectificar el encabezamiento y apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2016, en su apartado 3.3. que quedará del siguiente tenor:

“3.3.- La Junta de Castilla y León – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN, con C.I.F. S-4711001-J, y con domicilio en C/. Jesús Rubio número 4, de León, solicita licencia de obra para sustitución de cubierta de pizarra en el I.E.S. Gil y Carrasco, con emplazamiento en Plaza del Ayuntamiento número 12, de esta Ciudad.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a la Junta de Castilla y León – Dirección Provincial de Educación, con C.I.F. S-4711001-J, para sustitución de cubierta de pizarra en el I.E.S. Gil y Carrasco, con emplazamiento en el número 12 de la Plaza del Ayuntamiento, de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones.”

SEGUNDO.- Rectificar la prescripción 3) de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 22 de abril de 2016, en el mismo apartado 3.3., que quedará del siguiente tenor:

- 3) *“La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 1 de abril de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.”*

Permaneciendo en lo demás, las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES

3.1.- DOÑA A. N. M. solicita licencia ambiental para actividad de CAFÉ-BAR, con emplazamiento en Calle La Caída, 3- planta baja.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Se trata de una actividad o instalación sometida a **Licencia Ambiental**, según lo previsto en el *Artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental*.
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado t) del Anexo V de esta *Ordenanza*. Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 20 kW y su superficie sea inferior a 300 m² de superficie útil (...) **excepto bares** (...).
3. La actividad está excluida del cumplimiento del *Artículo 5.- Distancia y Localización* de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada* (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
4. Aplicación de la *Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*. Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 6. *Actividades hosteleras y de restauración*. (B. 6.3 Café-Bar).
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
6. En la misma zona o en sus proximidades **SÍ** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8. Apartado 2. Letra B) Los servicios terciarios. Epígrafe c). El uso hostelero.



Ayuntamiento de Ponferrada

Categoría 2ª. (Artículo 6.4.2.1.2. 2ª).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 25 personas, según el proyecto presentado.
 - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - e. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
 - f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 3. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.



Ayuntamiento de Ponferrada

5. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
6. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
 - a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - c. *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*. (Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social. Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública. Demarcación Veterinaria de Ponferrada).
 - d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.



Ayuntamiento de Ponferrada

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
2. Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
7. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).

Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.”

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Cultura para el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 102.550 €..

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Cultura, en las líneas de actuación de fomento de actividades musicales y programación de conciertos, acciones y proyectos en el ámbito cultural promovidos por personas físicas y Asociaciones y colaboración con asociaciones, instituciones y organismo que desarrollan una actividad privada de “interés general”.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, dentro del Área de Cultura, correspondiente al ejercicio 2016, según declaración del proyecto presentado, y que a continuación se relaciona:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
<i>Coral Solera Berciana</i>	Conciertos Corales	4.000
Coral Polifónica de Flores del Sil	Conciertos Corales	1.000
Asociación El Bierzo Canta	Conciertos Corales	2.000
Instituto de Estudios Bercianos	Actividades culturales	17.000
Asociación Cultural Mousike	Festival Internacional de Guitarra	6.000
Banda de Música Ciudad de Ponferrada	Conciertos	39.000
Asociación Berciana de Amigos de la Danza	Formación y organización de espectáculos de danza	4.300



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
Asociación Cultural Mi Retina me Engaña	Festival de Cine	12.000	15.000
	Proyecto Perfiles	3.000	
Hermandad Jesús Nazareno	Actividades y organización de la Semana Santa	2.500	
Asociación Micológica Berciana Cantharellus	Jornadas Micológicas	2.500	
Tuna Universitaria UNED Ponferrada	Actividades culturales para dinamización cultural	1.000	
Cofradía Santiago Apóstol de Flores del Sil	Catalogación de actividades de interés turístico de la Semana Santa ponferradina	1.250	
Asociación Amigos Noche Templaria	Actividades culturales "Noche Templaria"	2.000	
Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas	Feria de Artesanía	4.000	
Asociación Coral Voces del Bierzo	Conciertos corales	1.000	
IMPORTE TOTAL:		102.550	

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 102.550 €, a cargo de la partida presupuestaria 330.482 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Ponferrada

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

4.2.- Aprobación de las bases de la convocatoria de los Premios Ciudad de Ponferrada “Gil y Carrasco”, anualidad 2016, en la modalidad de CULTURA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 26 de octubre de 1.998, acordó crear los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, con el fin de reconocer y estimular la labor creadora de hombres y mujeres en los diversos campos de la cultura, la ciencia, el arte y la literatura, así como la necesidad de incentivar los sentimientos de solidaridad.

Resultando.- Que por providencia de la Concejala Delegada de Cultura se entiende oportuno hacer convocatoria específica de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” Anualidad 2016, en la modalidad de CULTURA; estando previsto su desarrollo en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, anualidad 2016-2018 (modalidad de Premios), y existiendo consignación presupuestaria en la partida 330.481 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2016.

Resultando.- Que se redacta por el Servicio competente las bases específicas de la convocatoria, por procedimiento abierto en régimen de concurrencia competitiva, a las que se aplicará, con carácter general, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones, con las especialidades que le son propias.

Conocidos los antecedentes descritos, y de acuerdo con los informes obrantes en la documentación aportada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: aprobar las bases específicas de la convocatoria de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” para la anualidad 2016, en la modalidad de CULTURA.

SEGUNDO: Aprobar las bases específicas de la convocatoria, ordenando su publicación en el B.O.P., y abriendo plazo para la presentación



Ayuntamiento de Ponferrada

de solicitudes por los interesados que reúnan los requisitos exigidos por las mismas.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 3.000 euros, en concepto de Premio, a cargo de la partida presupuestaria 330.481 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2016.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

5.1.1.- Autos de fechas 14 de abril de 2016 y 19 de mayo de 2016, dictados por el Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada, en el **Procedimiento de Derechos Fundamentales 75/2016**, interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, por los que, en el primer se estima el fallo de Jurisdicción del orden social para el conocimiento de la pretensión objeto de autos y en el segundo se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

5.1.2.- Sentencia de fecha 29 de abril de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1.410/2014**, estimando el recurso interpuesto por Bricoking S.A.

5.1.3.- Sentencia de fecha 26 de abril de 2016 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 43/2016**, desestimando el recurso interpuesto por Doña A. M. C. S..

5.1.4.- Sentencia de fecha 29 de abril de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 552/2015**, desestimando el recurso de apelación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.